

53
o amansas, aciones, Cursos, Dtos combenientes a esta dha
villa e Zehesin anombre y por se los señores otorgan
tes, Como Consejo, Justicia, y Rxim. de ella, pidiendo
todo quanto se oves ponda, y sean necesario, haciendo Ensu
razon los Pedim. y otras Diligenias Judiciales, y Extra
Judiciales que sean necesarias sin limitacion alguna, para
lo qual, y otras anexo, y nudente y dependiente Confie
ren este Poder Especial, y Realmente para todos los Rey
tos, Causas, y negocios, Civiles, y Criminales, Eclesiasti
cos, y Seglares que esta villa represente tenga, y tubiere
en adelante, y sobre, y enrazon de todo lo expresado, y cada
cosa de ello parezca eticho Sr. Diego Armas por sí, o
por medio de su Substituto ante el Rey mo. En sus
m. Consejo, audiencias, y Chancillerias, y otras tribuna
les Regadas, y Jueros Eclesiasticos y Seculares Competen
tes, y aya ponga y prevenga demandas resp. nega
tivas, pedim. ^{tos} Reque rim. que en ellas pnotes
tas, Juram. embargos, e señas, pnsiones,
soluciones, y desembargos, Ventas, y Remates
de bienes, tome posesion, y amparo de ellos,
Recuse Jueros, leuados, e s. y otras pnsio
nes, exprese las Causas, las Jure, Justifique
osea parte de ellas decline Jurisdic. pida
beneficio de Restituz. aya pnsiontas Infor
mas. y otras generos de pnsiontas presente
Contestiz. Escrituras, y otras Recados tachie
y contradiga lo encontrado, e me de pro
baciones, y otras despachos, Requieras on otros,
a q. fueren dirigidos, o q. a otros, y sentenzas
y interlocutorias y definitivas, lo favorable con
sienta, y de lo encontrado apele y suplique
siga las apelaz. y suplicas. ante q. Condro
de o y aya las demas diligenzias Judiciales